



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0097-2023-MINEM/DGH

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0122-2023/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del



FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el (la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM aprobó diversas disposiciones para la implementación de la administración de los programas a cargo de los recursos del FISE;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma citada en el párrafo precedente, señalan que el Administrador consolida las liquidaciones mensuales de las empresas de distribución eléctrica que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales elabora el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprueba la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale. Asimismo, que las distribuidoras eléctricas remitirán al Administrador del FISE la liquidación mensual de los Vales Digitales FISE canjeados en el formato y plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0097-2023-MINEM/DGH

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD indica que los Vales Digitales FISE canjeados se liquidan automáticamente al utilizar el terminal electrónico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0122-2023/MINEM-DGH-FISE, del 31 de marzo de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, FISE, previa verificación de las liquidaciones presentadas por las distribuidoras eléctricas, las cuales se encuentran conformes con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, ha elaborado el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2023;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2023, según el Cuadro N° 1:



Cuadro N° 1: Programa de Transferencias Mensual FISE - febrero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	75.00	261,150.00	261,225.00
02	LUZ DEL SUR	176,250.00	-	176,250.00
04	ELECTRO DUNAS	109,375.00	-	109,375.00
05	HIDRANDINA	2,903,200.00	-	2,903,200.00
06	ELECTRONORTE	2,213,775.00	-	2,213,775.00
07	ELECTRONOROESTE	1,578,235.00	-	1,578,235.00
08	ELECTROCENTRO	3,723,018.00	-	3,723,018.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,107,550.00	-	3,107,550.00
10	ELECTRO UCAYALI	428,019.00	-	428,019.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	313,375.00	-	313,375.00
12	ELECTROSUR	154,875.00	-	154,875.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,152,491.00	-	3,152,491.00
14	ELECTRO PUNO	2,181,850.00	-	2,181,850.00
15	COELVISAC	4,225.00	-	4,225.00
16	EMSEMSA	18,425.00	-	18,425.00
17	SERSA	23,825.00	-	23,825.00
18	ELECTRO TOCACHE	156,000.00	-	156,000.00
19	EMSEUSAC	34,775.00	-	34,775.00
20	CHAVIMOCHIC	73,225.00	-	73,225.00
21	ADINELSA	304,725.00	-	304,725.00
22	EILHICHA	41,650.00	-	41,650.00
25	EPASA	3,350.00	-	3,350.00
26	ESEMPAT	1,675.00	-	1,675.00
28	EGEPSA	5,300.00	-	5,300.00
29	EDELSA	7,425.00	-	7,425.00
TOTAL		20,716,688.00	261,150.00	20,977,838.00

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0122-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Cuadro N° 1 de la presente resolución.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0097-2023-MINEM/DGH

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0122-2023/MINEM-DGH-FISE a la Gerencia General del Osinergmin para que actúe de acuerdo a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

Regístrese y comuníquese.



Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos



INFORME TÉCNICO N° 0122-2023/MINEM-DGH-FISE

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

Asunto : Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la
Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de
febrero de 2023.

Referencia : Expediente I-5283-2023

Fecha : San Borja, 31 de marzo de 2023

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias Mensual FISE del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, correspondiente al mes de febrero de 2023.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2021-EM³, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-EM⁴, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852 y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE, y modificatorias.



¹ Publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
³ Publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.
⁴ Publicado el 05 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2023-EM⁵, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-2023-EM⁶, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM⁷, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, y modificatorias.
- 2.8 Resolución Vice Ministerial N° 005-2021-MINEM-VMH⁸, que aprueba el Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.9 Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH⁹, que aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 2.10 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD¹⁰, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, y modificatorias.
- 2.11 Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD¹¹, que aprueba las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, y modificatorias.



3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, se establece que el MINEM revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.
- 3.2 Mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 se faculta al Administrador del FISE para aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.
- 3.3 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos

⁵ Publicado el 24 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

⁶ Publicado el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ Publicado el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁸ Publicado el 23 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

⁹ Publicado el 31 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁰ Publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

¹¹ Publicado el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.





normativos aprobados por el Osinermin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM.

- 3.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinermin N° 138-2012-OS/CD¹², se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", cuyo objetivo es definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE, establecido mediante Ley N° 29852 y Reglamento, en el destino del FISE para la compensación social y acceso al GLP en los sectores vulnerables.
- 3.5 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinermin N° 148-2013-OS/CD¹³ se aprobó la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, mediante la cual se establece que, excepcionalmente, para la aplicación de la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Administrador del FISE otorgará un Vale de Descuento FISE de S/ 32.00 soles. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se amplió la compensación social que se aplica a la provincia de La Convención del departamento del Cusco a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-EM se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE de 20 a 25 soles.
- 3.8 Mediante Decreto Supremo N° 012-2022-EM¹⁴ se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta el vale correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- 3.9 Mediante Decreto Supremo N° 017-2022-EM¹⁵ se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta los vales emitidos correspondientes al mes de marzo de 2023.
- 3.10 Mediante Decreto Supremo N° 002-2023-EM se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N°



¹² Publicada el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

¹³ Publicada el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁴ Publicada el 18 de setiembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

¹⁵ Publicada el 29 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, de 32 a 43 soles y en algunos distritos de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de 32 a 63 soles.

- 3.11 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH se aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 3.12 Mediante Decreto Supremo N° 005-2023-EM se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.

4. ANÁLISIS

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Físicos

- 4.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE se elaboró dentro de los alcances del procedimiento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, en específico, los artículos 10 y 11, así como los formatos contenidos en el Anexo 2 de la citada norma.
- 4.2 El artículo 10 del referido procedimiento dispone que, de manera física, los Agentes Autorizados presentan su liquidación a las Empresas Distribuidoras Eléctricas (EDE) por la venta de balones de GLP, a fin de que estas efectúen el reconocimiento por los vales debidamente canjeados a favor de estos agentes.
- 4.3 Posteriormente, de acuerdo con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma previamente citada, se establece que el Administrador del FISE consolidará las liquidaciones mensuales de las EDE que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales, el Administrador elaborará el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas
- 4.4 Mediante el Formato FISE-07, "Liquidación de Vales de Descuento FISE entregados por el agente autorizado a la distribuidora eléctrica", los agentes autorizados que realizan el canje del Vale de Descuento FISE en la venta de balones de GLP presentan a las empresas de distribución eléctrica la liquidación de los Vales de Descuento FISE físicos recibidos.
- 4.5 Mediante el Formato FISE-09, "Relación de Vales FISE pagados por la distribuidora eléctrica a los agentes autorizados", la EDE remite el listado de Usuarios FISE que han utilizado los Vales de Descuento FISE.
- 4.6 Mediante el Formato FISE-10, "Liquidación mensual del FISE a cargo de la distribuidora eléctrica", la EDE consolida las transferencias semanales previstas en una liquidación mensual que es reportado dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.
- 4.7 En el Cuadro N° 1 se muestran las liquidaciones de los Vales de Descuento FISE físicos presentados por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. al Administrador del FISE,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

correspondientes al mes de febrero de 2023, que ascendieron a 10,446 Vales de Descuento FISE canjeados.

Cuadro N° 1
Liquidación de Vales de Descuento FISE físicos - febrero de 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento FISE Físicos	
Código	Nombre	N° de Vales	(S/)
01	Enel Distribución Perú	10,446	261,150.00
Total		10,446	261,150.00

Fuente: Formato FISE-10 presentado por Enel Distribución S.A.A.

Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Digitales

- 4.8 Adicionalmente, a fin de automatizar el proceso de aprobación de la liquidación de las EDE, el Administrador del FISE aprobó las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, el cual se soporta en un sistema automatizado, operado por una Entidad Financiera para el canje electrónico del Vale de Descuento FISE y los procesos de liquidación respectivos. Es operado por el Agente Autorizado quien desde un terminal electrónico (celular) vinculado a la Entidad Financiera efectúa la transacción, siendo requisito para ello que el beneficiario presente el código del Vale Digital FISE y su DNI.
- 4.9 Para tal efecto, el Administrador del FISE periódicamente habilita fondos en la cuenta pagadora que el fiduciario mantiene en el Banco de la Nación y que es utilizada, exclusivamente, para el pago automático de los Vales de Descuento FISE digitales.
- 4.10 La información de los Vales de Descuento FISE es remitida a la entidad financiera (Banco de la Nación) por parte de la EDE, a través del sistema informático desarrollado para este fin, el cual verifica la no duplicidad de los Vales de Descuento FISE emitidos.
- 4.11 Asimismo, esta información es revisada por el sistema informático del Administrador del FISE, que verifica la consistencia de los datos, tales como el monto del Vale de Descuento FISE (S/ 25.00, S/ 32.00, S/ 43.00 y S/ 63.00), D.N.I. del Usuario FISE, ubigeo de la vivienda del Usuario FISE, así como el Registro de Hidrocarburos del agente autorizado.
- 4.12 Las EDE remiten mensualmente al Administrador del FISE el "Formato de entrega de reporte de vales canjeados en el mes", el cual es contrastado con el estado de cuenta mensual de los Vales de Descuento FISE digitales canjeados, enviado por el fiduciario COFIDE, a través del sistema FTP. El resumen de dicha validación se presenta en el Cuadro N° 2.





Cuadro N° 2
Liquidación de Vales de Descuento FISE digitales – febrero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10			Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	(S/)	Expediente	N° Vales	(S/)	N° Vales	(S/)
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	3	75.00	3460676	3	75.00	-	-
	De S/ 25.00	3	75.00		3	75.00	-	-
02	LUZ DEL SUR	7,050	176,250.00	3461869	7,041	176,025.00	9	225.00
	De S/ 25.00	7,050	176,250.00		7,041	176,025.00	9	225.00
04	ELECTRO DUNAS	4,375	109,375.00	3461809	4,359	108,975.00	16	400.00
	De S/ 25.00	4,375	109,375.00		4,359	108,975.00	16	400.00
05	HIDRANDINA	116,128	2,903,200.00	3464420	114,422	2,860,550.00	1,706	42,650.00
	De S/ 25.00	116,128	2,903,200.00		114,422	2,860,550.00	1,706	42,650.00
06	ELECTRONORTE	88,551	2,213,775.00	3461304	87,986	2,199,650.00	565	14,125.00
	De S/ 25.00	88,551	2,213,775.00		87,986	2,199,650.00	565	14,125.00
07	ELECTRONOROESTE	56,857	1,578,235.00	3461331	56,382	1,561,230.00	475	17,005.00
	De S/ 25.00	47,126	1,178,150.00		46,936	1,173,400.00	190	4,750.00
	De S/ 32.00	1,668	53,376.00		1,668	53,376.00	-	0.00
	De S/ 43.00	8,063	346,709.00		7,778	334,454.00	285	12,255.00
08	ELECTROCENTRO	146,713	3,723,018.00	3466505	145,273	3,686,586.00	1,440	36,432.00
	De S/ 25.00	143,596	3,589,900.00		142,180	3,554,500.00	1,416	35,400.00
	De S/ 32.00	83	2,656.00		83	2,656.00	-	0.00
	De S/ 43.00	3,034	130,462.00		3,010	129,430.00	24	1,032.00
09	ELECTRO ORIENTE	124,302	3,107,550.00	3462115	124,047	3,101,175.00	255	6,375.00
	De S/ 25.00	124,302	3,107,550.00		124,047	3,101,175.00	255	6,375.00
10	ELECTRO UCAYALI	16,448	428,019.00	3463192	16,448	428,019.00	-	0.00
	De S/ 25.00	15,062	376,550.00		15,062	376,550.00	-	0.00
	De S/ 32.00	739	23,648.00		739	23,648.00	-	0.00
	De S/ 43.00	647	27,821.00		647	27,821.00	-	-
11	SOIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	12,535	313,375.00	3461997	12,512	312,800.00	23	575
	De S/ 25.00	12,535	313,375.00		12,512	312,800.00	23	575
12	ELECTROSUR	6,195	154,875.00	3463094	6,191	154,775.00	4	100.00
	De S/ 25.00	6,195	154,875.00		6,191	154,775.00	4	100.00
13	ELECTRO SUR ESTE	120,771	3,152,491.00	3461804	120,056	3,132,909.00	715	19,582.00
	De S/ 25.00	104,581	2,614,525.00		103,968	2,599,200.00	613	15,325.00
	De S/ 32.00	14,564	466,048.00		14,525	464,800.00	39	1,248.00
	De S/ 43.00	1,526	65,618.00		1,478	63,554.00	48	2,064.00
	De S/ 63.00	100	6,300.00		85	5,355.00	15	945.00
14	ELECTRO PUNO	87,274	2,181,850.00	3460793	87,156	2,178,900.00	118	2,950.00
	De S/ 25.00	87,274	2,181,850.00		87,156	2,178,900.00	118	2,950.00
15	COELVISAC	169	4,225.00	3461617	169	4,225.00	-	-
	De S/ 25.00	169	4,225.00		169	4,225.00	-	-
16	EMSEMSA	737	18,425.00	3461107	726	18,150.00	11	275.00
	De S/ 25.00	737	18,425.00		726	18,150.00	11	275.00
17	SERSA	953	23,825.00	3461828	952	23,800.00	1	25
	De S/ 25.00	953	23,825.00		952	23,800.00	1	25
18	ELECTRO TOCACHE	6,240	156,000.00	3461434	6,238	155,950.00	2	50
	De S/ 25.00	6,240	156,000.00		6,238	155,950.00	2	50
19	EMSEUSAC	1,391	34,775.00	3460470	1,391	34,775.00	-	-
	De S/ 25.00	1,391	34,775.00		1,391	34,775.00	-	-
20	CHAVIMOCHIC	2,929	73,225.00	3473107	2,929	73,225.00	-	-
	De S/ 25.00	2,929	73,225.00		2,929	73,225.00	-	-
21	ADINELSA	12,189	304,725.00	3461810	12,117	302,925.00	72	1,800.00
	De S/ 25.00	12,189	304,725.00		12,117	302,925.00	72	1,800.00
22	EILHICHA	1,666	41,650.00	3459920	1,666	41,650.00	-	-
	De S/ 25.00	1,666	41,650.00		1,666	41,650.00	-	-
25	EPASA	134	3,350.00	3461257	134	3,350.00	-	-
	De S/ 25.00	134	3,350.00		134	3,350.00	-	-
26	ESEMPAT	67	1,675.00	3461100	67	1,675.00	-	-
	De S/ 25.00	67	1,675.00		67	1,675.00	-	-
28	EGEPSA	212	5,300.00	3461433	212	5,300.00	-	-
	De S/ 25.00	212	5,300.00		212	5,300.00	-	-
29	EDELSA	297	7,425.00	3460874	297	7,425.00	-	-
	De S/ 25.00	297	7,425.00		297	7,425.00	-	-
TOTAL		814,186	20,716,688.00		808,774	20,574,119.00	5,412	142,569.00

Fuente: FISE-MINEM





- 4.13 Asimismo, la diferencia de 5,412 Vales de Descuento FISE entre la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por las EDE y la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por COFIDE, se debe a que la información que remite COFIDE, en función al estado de cuenta que les genera el Banco de la Nación, presenta un corte a las 21:00 horas del día 28 de febrero de 2023; mientras que, la información que remiten las EDE fue generada hasta el día 28 de febrero de 2023 a las 24:00 horas. Esta diferencia ha sido verificada en el reporte de detalle de Vales de Descuento FISE canjeados del Banco de la Nación del mes de febrero de 2023 y será reportada por COFIDE en el estado de cuenta del mes de marzo de 2023.
- 4.14 Para la atención de los Vales de Descuento FISE digitales de febrero de 2023, el Administrador del FISE instruyó a COFIDE la habilitación de S/ 20,000,000.00 (Veinte millones y 00/100 soles) la cual fue transferida a la Cuenta Vale Digital Banco de la Nación el día 14 de febrero de 2023.
- 4.15 Se debe mencionar que, el saldo de la cuenta pagadora del Banco de la Nación al iniciar el mes de febrero de 2023 fue de S/ 13,654,937.63 (Trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete y 63/100 soles). Luego de la atención de los Vales de Descuento FISE digitales durante el periodo de febrero de 2023, el saldo de la cuenta del Banco de la Nación, al 28 de febrero de 2023, fue de S/ 12,938,249.63 (Doce millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve y 63/100 soles). El detalle se observa en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3
Saldos y habilitación de fondos para la atención de Vales de Descuento FISE digitales - febrero 2023

Saldo inicial 01/02/2023	13,654,937.63
(+) Habilidadación (14/02/2023)	20,000,000.00
(-) Desembolso por liquidación de vales digitales	20,716,688.00
Saldo final al 28/02/2023	12,938,249.63

Fuente: FISE-MINEM



5. CONCLUSIONES

- 5.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2023 asciende al importe de S/ 20,977,838.00 (Veinte millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho y 00/100 soles), de los cuales S/ 20,716,688.00 (Veinte millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles) corresponde a Vales de Descuento FISE digitales y S/ 261,150.00 (Doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y 00/100 soles) a Vales de Descuento FISE físicos, según el siguiente cuadro:





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**Cuadro N° 4**
Programa de Transferencias – febrero 2023

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)	Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre			
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	75.00	261,150.00	261,225.00
02	LUZ DEL SUR	176,250.00	-	176,250.00
04	ELECTRO DUNAS	109,375.00	-	109,375.00
05	HIDRANDINA	2,903,200.00	-	2,903,200.00
06	ELECTRONORTE	2,213,775.00	-	2,213,775.00
07	ELECTRONOROESTE	1,578,235.00	-	1,578,235.00
08	ELECTROCÉNTRICO	3,723,018.00	-	3,723,018.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,107,550.00	-	3,107,550.00
10	ELECTRO UCAYALI	428,019.00	-	428,019.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	313,375.00	-	313,375.00
12	ELECTROSUR	154,875.00	-	154,875.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,152,491.00	-	3,152,491.00
14	ELECTRO PUNO	2,181,850.00	-	2,181,850.00
15	COELVISAC	4,225.00	-	4,225.00
16	EMSEMSA	18,425.00	-	18,425.00
17	SERSA	23,825.00	-	23,825.00
18	ELECTRO TOCACHE	156,000.00	-	156,000.00
19	EMSEUSAC	34,775.00	-	34,775.00
20	CHAVIMOCHIC	73,225.00	-	73,225.00
21	ADINELSA	304,725.00	-	304,725.00
22	EILHICHA	41,650.00	-	41,650.00
25	EPASA	3,350.00	-	3,350.00
26	ESEMPAT	1,675.00	-	1,675.00
28	EGEPSA	5,300.00	-	5,300.00
29	EDELSA	7,425.00	-	7,425.00
TOTAL		20,716,688.00	261,150.00	20,977,838.00

Fuente: FISE-MINEM



- 5.2 El monto total de Vales de Descuento FISE detallado en el Cuadro N° 4 se encuentra comprendido y previsto en la Ley N° 29852 y su Reglamento, toda vez que, las referidas normas no prevén su incorporación en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, exclusivo para la cartera de proyectos relacionados con la masificación del uso de gas natural y la ampliación de la frontera energética.
- 5.3 De acuerdo con la operatividad de los Vales de Descuento FISE, corresponde efectuar la transferencia de S/ 261,150.00 (Doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y 00/100 soles) por los Vales de Descuento FISE físicos a la empresa de distribución eléctrica Enel Distribución Perú S.A.A.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de febrero de 2023, a fin que se apruebe y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Juan Carlos Buleje Ayala
Especialista Técnico FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

JBA/MAP/RCB/JMF

